

ESTADO No. 078

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **21 de Diciembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-28	JOSE ANGEL VASQUEZ OLIVEROS	29/11/2017	255	<p>ARTICULO PRIMERO. Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que la titular del contrato de cesión No. LSB-28, allegue la capacidad económica de que trata la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015 en aplicación de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de cesión de derechos presentada en favor de ALEXI JOSE TURIZO TAPIA, identificado con la CC. 73.139.624.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.</p> <p>ARTICULO TERCERO. Notifíquese por Estado el presente acto administrativo a la Ora. CARMEN VANEGAS, en su calidad de apoderada del titular, conforme al poder otorgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, para ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	20/12/2017	943	<p>Ordénese la suspensión inmediata las actividades de explotación por fuera del área de la concesión coordinadas Norte: 1.607.870, Este: 874.109, Altura: 60.9 m.s.n.m de conformidad con lo establecido en el informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. 332 del 29 de noviembre del 2017</p> <p>INFORMAR a las autoridades administrativas competentes (Alcaldía Municipal de Mahates; Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE; Ministerio de Trabajo Seccional Bolívar) de conformidad con lo establecido en el informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. 332 del 29 de noviembre del 2017</p> <p>CONMINAR a la beneficiaria del título minero 0-560 de manera inmediata dar cumplimiento a las recomendaciones y medidas impuestas a través de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 187 del 23 de Junio del 2015; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 240 del 03 de octubre del 2017; informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. 332 del 29 de noviembre del 2017 so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio a que haya lugar.</p> <p>APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017 para el mineral de recebo y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 599 del 5 de diciembre del 2017</p> <p>APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de recebo y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 599 del 5 de diciembre del 2017</p>

						<p>APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de recebo y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 599 del 5 de diciembre del 2017</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2016 y FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 599 del 5 de diciembre del 2017</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N°. 75-43-101002498 de Seguros del estado S.A. con vigencia desde 08 de noviembre del 2017 hasta 30 de mayo del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 599 del 5 de diciembre del 2017</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. 332 del 29 de noviembre del 2017, concepto técnico No. 599 del 5 de diciembre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	20/12/2017	944	<p>APROBAR las regalías del tercer (III) trimestre de 2015 para el mineral de Caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 604 del 7 de diciembre del 2017.</p> <p>APROBAR las regalías del primer (I) trimestre de 2016 para el mineral de Caliza y arena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 604 del 7 de diciembre del 2017.</p> <p>APROBAR las regalías del segundo (II) trimestre de 2016 para el mineral de Arena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 604 del 7 de diciembre del 2017.</p> <p>APROBAR los pagos de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de arenas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 604 del 7 de diciembre del 2017.</p> <p>APROBAR los FBM semestral y anual del 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 604 del 7 de diciembre del 2017.</p> <p>APROBAR la póliza N°0365446-8 cuya vigencia va desde el 28 de junio del 2017 hasta el 9 de junio del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 604 del 7 de diciembre del 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud radicada bajo el No. 2009-10-278 del 4 de marzo del 2009 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 604 del 7 de diciembre del 2017.</p>

4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20002	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CHELÍN	20/12/2017	945	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de trámite No. 676 del 10 de octubre del 2017, notificado a través de estado jurídico No. 53 del 11 de octubre del 2017, Únicamente En Lo Referente a: (...) REQUERIR a la asociación beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 20002, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 como el pago del saldo pendiente de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2012 por valor de ciento cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos (\$105.654.78) y el pago del saldo pendiente de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2013 por valor de ciento veintiocho mil setecientos treinta y siete pesos con treinta y ocho centavos (\$128.737.38), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 531 del 11 de agosto del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 434 del 21 de septiembre del 2017, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>INFORMAR a las autoridades administrativas (Ministerio de Trabajo Seccional Bolívar), de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 273 del 27 de octubre del 2017. Es claro manifestarle a la sociedad titular, que la documentación aportada a través de oficio con radicado No. 20179110272192 del 22 de noviembre del 2017, esto es, la presentación de los formularios para la declaración de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2012; cuarto (IV) trimestre del 2013 y tercer (III) trimestre del 2017 la misma será evaluada con posterioridad por parte del componente técnico de la Regional y una vez finalizado el mismo se procederá a informar la aprobación o rechazo de la misma. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación de mediana minería No. 20002, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 7 del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 273 del 27 de octubre del 2017, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita técnica No. 273 del 27 de octubre del 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA CERDENAS, FARIDES SOFIA IBAÑES, LUIS RAMOS DE LA HOZ Y OTROS	20/12/2017	946	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.631 del 14 de diciembre de 2017. NO APROBAR el pago de las regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.631 del 14 de diciembre de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.631 del 14 de diciembre de 2017. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince</p>

						<p>(15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del saldo restante de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2016 por un valor de Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos (\$2.999), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 631 del 14 de diciembre de 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión No. KH5-14071, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 631 del 14 de diciembre de 2017 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la evaluación técnica adelantada del título minero No. KH5-14071 fue emitido el concepto técnico No.631 del 14 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-3	FEDEAGROMISBOL	20/12/2017	947	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que la Autoridad Minera se encuentra adelantando el estudio de la solicitud de corrección del contrato de concesión presentado con radicado N° 2010-13-38 del 13 de octubre de 2009, con el objeto de proferir acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que una vez reinicie las labores de explotación debe brindar cumplimiento a las medidas preventivas y medidas de seguridad estipuladas y/o descritas en el punto 7.1 y 7.2 así como a las recomendaciones de índole técnico estipuladas en el numeral 9., del informe de visita No.371 del 15 de diciembre de 2017.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de contrato de concesión No. LSB-3 fue emitido el Informe de Visita No. 371 de fecha 15 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20149	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA LOS VIEJITOS	20/12/2017	948	<p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2017 para mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.626 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación 20149 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 como lo son la actualización del plan de manejo ambiental y los ajustes y/o correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.626 del 14 de diciembre de 2017 para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Informar a la asociación titular que como resultado de la evaluación técnica realizada al expediente correspondiente a la licencia de explotación No. 20149 fue emitido el concepto técnico No. 626 del 14 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

8	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	19716	CEMENTOS ARGOS S.A.	20/12/2017	949	CORRER TRASLADO, al titular de la Licencia de Exploración No. 19716, de la Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 001 del 27 de marzo de 2017, expedido bajo las conclusiones y recomendaciones dadas en la Visita Técnica de Seguimiento y Control.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	20/12/2017	950	CORRER TRASLADO, al titular del Contrato de Concesión 16069, de la Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 009 del 28 de marzo de 2017, expedido bajo las conclusiones y recomendaciones dadas en la Visita Técnica de Seguimiento y Control.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-14121	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA Y GEOCOSTA LTDA	20/12/2017	951	<p>Se le informa al titular del contrato en referencia, que la evaluación del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, queda supeditada a la presentación del formulario de regalía del segundo (II) trimestre de 2016; así mismo la del FBM correspondiente al Anual de 2016, el cual queda supeditada a la presentación de los formularios de regalías del tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 623 del 13 de diciembre del 2017</p> <p>Se le informa al titular minero, que la evaluación del formato básico minero correspondiente al Semestral del 2017, queda supeditada a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primero (I) y segundo (II) trimestre de 2017; esto con el fin de corroborar la información de producción estipulada en dicho formulario, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 623 del 13 de diciembre del 2017</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de la referencia que la solicitud radicada bajo el No. 20169060016992 del 21 de Septiembre de 2016, por medio del cual, el Señor Fabio Wehdeking Rivera allega aviso de Cesión del Cien por Ciento (100%) de los derechos y obligaciones que posee dentro del Contrato de Concesión N° JCI-14121, a favor de la Sociedad Transagrecar S.A.S, asimismo, el día 17 de Junio de 2015, la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que los titulares no han dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, para que aporte los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercero (III), y cuarto (IV) trimestre de 2016; y primer (I), trimestre de 2017; de conformidad con el concepto técnico N° 249 del 26 de Abril de 2017, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017; de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 623 del 13 de diciembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente los pago de las regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 623 del 13 de diciembre del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 15 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 623 del 13 de diciembre del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se informa al titular que fue emitido concepto técnico No. 623 del 13 de diciembre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-180	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	20/12/2017	952	<p>ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 en ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 647 del 19 de diciembre del 2017</p> <p>ACEPTAR los formatos básicos mineros anual de 2016 y semestral de 2017 vistos en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 647 del 19 de diciembre del 2017</p> <p>REQUERIR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-180, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 647 del 19 de diciembre del 2017</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	20/12/2017	953	<p>NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de la regalía del III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 593 de 05 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002323 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 28/07/2017 hasta el 08/03/2018, de conformidad con el concepto técnico No. 593 de 05 de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", se remitirá a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la titular del contrato de concesión N° 0-575, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección de los formulario de declaración y liquidación de la regalía del III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, y allegue los formularios del II y III trimestre del año 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 593 de 05 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la titular del contrato de concesión N° 0-575, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

						<p>presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 593 de 05 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-08381	FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	20/12/2017	954	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM, correspondiente al Anual de 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 627 de 14 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la titular del contrato de concesión No. JIH-08381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 627 de 14 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. JIH-08381, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 287 del 23 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 627 de 14 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACIÓN AGROMINERA DE BOLÍVAR	20/12/2017	955	<p>CONMINAR al titular con la finalidad de que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue el instrumento ambiental o un certificado de estado de trámite de la misma con termino de expedición no mayor a noventa (90) días preferida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Informar a la asociación titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de contrato de concesión No. EB-0001 fue emitido el Informe de Visita No. 373 de fecha 15 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LÓPEZ MORA	20/12/2017	956	<p>INFORMAR al titular minero que las reservas explotables son las aprobadas mediante auto N°721 del 20 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico No.57 del 23 de octubre de 2017 lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°.474 del 5 de octubre de 2017.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 634 de 14 de diciembre de 2017.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z1	ROMELIA ACOSTA, WILLIAM BARRERA, OTTO GUERRA E IVAN BARRERA	20/12/2017	957	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0545 fue emitido el Informe de Visita No. 356 de 11 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	MARTIN JIMENEZ CERA Y CIA LTDA	20/12/2017	958	<p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 540 de 22 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **21 de diciembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA